

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
Y MANUAL DE INFORMACIÓN DEL
SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE WHITFIELD**

Estimados Estudiantes:

¡Es un placer tenerlos como parte del Sistema Escolar del Condado de Whitfield para el año escolar 2017-2018!

Nuestro personal y la Junta Directiva de Educación del Condado de Whitfield desean brindarle a cada uno de ustedes las mejores oportunidades educativas dentro de un ambiente de aprendizaje seguro, acogedor, y sin intimidación. Este Código de Conducta Estudiantil y Manual de Información describe las reglas y procedimientos que nos ayudarán a tener dicho ambiente. La información en este folleto fue escrita por un comité de estudiantes, padres y administradores quienes la revisan y actualizan anualmente. Les invitamos a leer toda la información que está en ese folleto junto con sus padres. Creemos que les será útil. Los maestros y administradores están disponibles para ayudarles con cualquier pregunta que puedan tener.

Nuestra misión es aumentar el aprendizaje del estudiante al brindar a los alumnos y al personal experiencias de educación significativas, desafiantes, e interesantes en un ambiente seguro y de apoyo. Le deseamos a cada uno de ustedes un año seguro, feliz y productivo.

Atentamente,

Dr. Judy Gilreath

Superintendente

7/17

El propósito de este código es brindar a los estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Whitfield un ambiente de aprendizaje efectivo y seguro. Este folleto ha sido preparado conforme a los Procedimientos de Disciplina del Sistema Escolar del Condado de Whitfield. Contiene información para el personal docente, alumnos, y padres. En el folleto hay un resumen de la conducta esperada y de las consecuencias relacionadas a varias violaciones. La conducta esperada es el comportamiento que promueve el aprendizaje y fomenta madurez durante el día escolar, así como también durante todas las actividades relacionadas a la escuela. Los estudiantes y sus padres necesitan saber y comprender este código para poder alcanzar estas metas. Los estudiantes DEBEN:

Participar plenamente en el proceso de aprendizaje. Los estudiantes deben reportarse a tiempo a la escuela y a clase, deben asistir a todas las clases regularmente programadas, deben quedarse en clase hasta que se les permita irse, deben prestar atención, deben completar sus trabajos lo mejor que puedan, y deben pedir ayuda cuando lo necesiten.

Evitar conducta que afecte su propio rendimiento o el de otros alumnos. Los estudiantes deben saber y evitar cualquier comportamiento que se prohíba en este código, cuidar sus libros y otros materiales de enseñanza, y cooperar con los demás.

Mostrar respeto por el conocimiento y autoridad de maestros, administradores, y otros empleados de la escuela. Los estudiantes deben obedecer instrucciones razonables, usar lenguaje aceptable y cortés, evitar ser rudo, y seguir las reglas y los procedimientos escolares.

Reconocer y respetar los derechos de otros estudiantes y adultos, incluso de las personas que asisten a los eventos escolares. Todo alumno debe mostrar respeto y motivación por los logros educativos y por la participación de otros.

Cuando sea necesario imponer disciplina, los maestros y administradores de la escuela seguirán un proceso progresivo de disciplina. El grado de disciplina impuesto por cada oficial escolar será en proporción a la severidad de la conducta de cada estudiante, y tomará en cuenta el antecedente disciplinario del estudiante, su edad y otros factores relevantes.

Aviso para los padres y estudiantes:

Los funcionarios de las escuelas tienen la obligación de reportar cualquier sospecha de que un alumno es víctima de abuso o negligencia por sus padres u otras personas. La Ley Estatal de Georgia también exige que los administradores escolares informen a las autoridades de cualquier incidente donde haya sospecha razonable que un estudiante pudo haber cometido ciertos crímenes serios en la propiedad de la escuela. Estos actos prohibidos incluyen el asalto agravado con un arma de fuego, agresión agravada, posesión de un arma mortal, ofensas de drogas, y ofensas sexuales. (O.C.G.A. § 20-2-1184).

En caso de que las autoridades de la ley estén realizando investigaciones criminales que involucren a estudiantes de la escuela, los administradores o personal no podrán notificar a los padres de los estudiantes bajo investigación, a menos que la autoridad encargada se los autorice. Los padres serán notificados siempre que un estudiante sea detenido por las autoridades de la ley o las autoridades juveniles.

Georgia ofrece el Programa de Becas para Alumnos con Necesidades Especiales (GSNS, por sus siglas en inglés) que permite a los estudiantes elegibles transferirse a otra escuela pública, o usar becas financiadas por el estado para asistir a una escuela privada aprobada. Para saber más sobre la elegibilidad y requisitos vaya a: <http://public.doe.k12.ga.us/sb10.aspx>.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN
del
CONDADO DE WHITFIELD**

Bill Worley, Presidente

Thomas Barton
Louis Fordham
Rodney Lock
Tony Stanley

Escuelas del Condado de Whitfield
1306 South Thornton Avenue
P. O. Box 2167
Dalton, Georgia 30722-2167
706-217-6780

1. Los estudiantes no deben tener en su poder ningún tipo de arma.

VIOLACIÓN

CONSECUENCIAS

ARMAS – Poseer, usar, manipular, proveer, transportar, o tener bajo control cualquier arma dentro de 1000 pies (308.4 metros), de una zona de seguridad escolar o en un edificio escolar, función escolar, parada de autobús, o propiedad escolar, incluso en un vehículo, o en un autobús u otro transporte provisto por la escuela.

- | | |
|--|---|
| <p>a. Cualquier pistola, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier artefacto explosivo compuesto o incendiario; o cualquier otra arma peligrosa tal como se define en O.C.G.A. § 16-11-121, incluso un lanzacohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero, o granada de mano.</p> <p>b. Cualquier objeto peligroso incluye cualquier puñal, cuchillo bowie, navaja, cuchillo balístico, cualquier tipo de cuchillo con una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar, cuchillas de afeitar, palo con resorte (spring stick), manopla (de metal, termoplástico, madera, u otro material similar), cachiporra, bate, porra, u otro tipo de garrote o instrumento para golpear que tenga de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que le permita girar libremente, conocido como “nun chahka”, “nun chuck”, “nunchaku”, “shuriken hexagonal”, o palos de pelea, o cualquier disco, de cualquier diseño, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas, con el fin de ser lanzado o propulsado, y que se conoce como lanza estrella o dardo oriental, o cualquier instrumento similar, cualquier pistola de aire no letal, y bastón eléctrico o paralizante. Dicho término no incluirá ninguno de los instrumentos usados en clase con autorización del maestro.</p> <p>c. Cualquier cuchillo con una hoja de cualquier longitud, cualquier aparato semejante a un arma, aerosol que irrita los ojos, gas lacrimógeno, y productos similares.</p> <p>d. Poseer, transportar, tener bajo control, o el uso de balas, o municiones de arma.</p> | <p>a. Suspensión inmediata con audiencia. Expulsión de un año como mínimo de la escuela, a menos que el director de la audiencia, un miembro del panel, el superintendente, o la junta de educación decida que el tiempo de expulsión es excesivo debido a las circunstancias y reduzca el tiempo de expulsión.</p> <p>(Se debe informar al fiscal y otros oficiales de la ley y a los padres/tutores. Como consecuencia expulsión y arresto.)</p> <p>b. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de la intención y de las circunstancias; podría llevarse a cabo una audiencia con recomendación de suspensión/expulsión.</p> <p>c. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de la intención y de las circunstancias; podría llevarse a cabo una audiencia con recomendación de suspensión/expulsión.</p> <p>d. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de la intención y de las circunstancias.</p> |
|--|---|

2. Los estudiantes deben abstenerse de participar en un asalto y/o agresión.

VIOLACIÓN

- a. Agresión verbal, como amenazas de violencia, hacia maestros, administradores u otro personal escolar.
- b. Tocar o empujar a otro estudiante.
- c. Agresión-hacer contacto físico intencional con otro estudiante de una manera provocadora.
- d. Golpear o amenazar de herir o violencia a otro estudiante incluso extorción y/o humillaciones.
- e. Agresión que resulta en heridas corporales graves.
- f. Hacer contacto físico intencional de una manera insultante o provocativa, o amenazar a un maestro, conductor de autobús, u otro funcionario o empleado escolar.
- g. Hacer contacto físico que lastime a un maestro, conductor de autobús, u otro funcionario o empleado escolar.

CONSECUENCIAS

- a. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias.
- b. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias.
- c. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias, con probable arresto y posible recomendación al tribunal disciplinario para suspensión o expulsión.
- d. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias, con probable arresto y posible recomendación al tribunal disciplinario para suspensión o expulsión. Restitución por daños.
- e. Suspensión inmediata con audiencia. Posible recomendación para expulsión.
- f. Suspensión inmediata con audiencia del tribunal disciplinario. Posible recomendación para expulsión.
- g. Suspensión inmediata con audiencia del tribunal disciplinario. Posible recomendación para expulsión.

- h. Intimidación—Un acto que es:
- (1) cualquier intento deliberado o amenaza para infligir daño a otra persona, cuando existe una evidente capacidad para hacerlo;
 - (2) cualquier demostración o despliegue de fuerza intencional, que daría razón a la víctima de temer o anticipar un inminente daño corporal; o (3) cualquier acto intencional escrito, verbal o físico al cual una persona razonable percibiría como un intento de amenaza, acoso o intimidación, que (a) causa daño físico considerable a una persona como lo describe la Sección 16-5-23.1 del Código, o daño corporal visible como se define en la Sección 16-5-23.1; (b) tiene el efecto de interferir considerablemente en la educación del estudiante; (c) es tan severo, persistente, o intenso que crea un ambiente educativo intimidante o amenazador; o (d) tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela. El término se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar, en el transporte escolar, en las paradas de autobuses, o en los eventos o actividades escolares o por el uso de la informática que se accede por la computadora, sistemas, redes, u otra tecnología de un sistema escolar local. El término también se aplica para actos de acoso cibernético que ocurren a través del uso de las comunicaciones electrónicas, independientemente de que este acto se haya originado o no en la propiedad escolar o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica (1) Están dirigidas específicamente a los estudiantes o al personal de la escuela, (2) tiene una intención maliciosa con el propósito de amenazar la seguridad de aquellos especificados o que interrumpe considerablemente con el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) causa un temor razonable de daño a la persona

Los actos de intimidación se castigarán con una serie de consecuencias a través de un proceso progresivo de disciplina, el cual puede incluir pero no se limita a la consejería del alumno-padre (s) -maestro-administrador, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o la remisión a un tribunal disciplinario. Si el panel concluye que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, a este estudiante se le asignará a una escuela alternativa.

Si un administrador escolar decide que un estudiante ha cometido un acto de intimidación, o es víctima de intimidación escolar, el administrador o persona designada deberá notificar por teléfono o por escrito a los padres, tutor o persona encargada del estudiante. La notificación escrita puede hacerse vía electrónica.

**Si usted piensa que está siendo intimidado (bullied), debe reportarlo de inmediato al administrador designado en su escuela.

o propiedad de los estudiantes o personal, o que tiene una alta posibilidad de éxito en aquel propósito. Para efectos de este Código, la comunicación electrónica incluye pero no se limita a cualquier transmisión de señas, señales, comentarios, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, de radio, electromagnético, foto electrónica o cualquier sistema foto óptico.

(Cualquier situación que involucre asalto y/o agresión podría implicar la intervención de la policía, resultando posiblemente en expulsión y arresto.) La póliza local que rige el proceso del tribunal disciplinario está disponible en cada escuela, en el Centro de Servicios de las Escuelas del Condado de Whitfield, y en la oficina de la Junta Directiva del Condado de Whitfield.

3. Los estudiantes deben abstenerse de drogas y alcohol.

VIOLACIÓN

- a. Posesión ilegal o uso de drogas ilícitas o alcohol (incluso el abuso de medicamentos recetados), o parafernalia relacionada con drogas, o plumas de vapor, o estar bajo la influencia de drogas o alcohol (incluso el abuso de medicamentos recetados), y TODOS los tipos de marihuana sintética y sustancias sintéticas conocidas como “sales de baño”, que imitan el efecto de la metanfetamina en la propiedad o función escolar.
- b. Venta o distribución de drogas, incluso medicamentos recetados, alcohol, plumas de vapor, o TODOS los tipos de marihuana sintética y sustancias sintéticas conocidas como “sales de baño”, que imitan el efecto de la metanfetamina en la propiedad o función escolar.
- c. Posesión, venta, o estar bajo la influencia, abuso de medicinas que se compran sin receta médica o hierbas, o distribución de medicamentos que se compran sin receta o cualquier material implicado o representado como drogas o alcohol en la propiedad o función escolar.
- d. Inhalar o estar bajo la influencia de sustancias en la propiedad escolar o en una función escolar (es decir aerosoles, pegamento, marcadores, etc.)

CONSECUENCIAS

- a. Suspensión inmediata con audiencia. Posible recomendación para expulsión.
- b. Suspensión inmediata con audiencia. La suspensión puede durar hasta un semestre o más. Se recomienda la expulsión permanente.
- c. Penalidad a discreción del administrador dependiendo de las circunstancias. Podría incluir consejería con estudiante-padres-maestros, detención, suspensión en la escuela, suspensión a corto plazo o recomendación por suspensión a largo plazo/expulsión. En casos severos, se referirá a la corte juvenil.
- d. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias.

(Las medicinas de los estudiantes se deben administrar de acuerdo a la Política de la Junta Directiva JGCD)

(Se notificará a los padres y a la policía de cualquier situación que involucre el uso o posesión de drogas o alcohol, ya que son sustancias ilegales y dañinas para los estudiantes. Es posible que se traslade y arreste al estudiante.)

5. Los estudiantes deben abstenerse del acoso sexual.

VIOLACIÓN

- a. Comportamiento sexual inapropiado, insinuaciones, o propuestas indeseadas; abuso verbal o escrito de índole sexual; comentarios explícitos denigrantes, bromas, o burlarse de una persona o de su apariencia; conducta verbal de índole sexual; o acoso.
- b. Comportamiento sexual inapropiado de naturaleza física (como tocar, rozar o pellizcar).

CONSECUENCIAS

La penalidad para las violaciones a y b pueden incluir consejería, conferencia con los padres, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión, o posible expulsión.

**Los estudiantes deben reportar cualquier caso de presunto acoso sexual a un maestro, consejero, o administrador. Cualquier situación que involucre acoso sexual o agresión podría dar lugar a la participación de la policía.

La Asamblea General de Georgia exige que este código de conducta incluya mensajes que ayuden a los padres y tutores a informar a sus hijos de las consecuencias, incluso de las posibles sanciones penales, de la conducta sexual y delitos cometidos por menores de edad por los cuales un menor puede ser juzgado como un adulto.

6. Los estudiantes deben cumplir las normas establecidas cuando van en el autobús y cuando están en las paradas de los autobuses.

VIOLACIÓN

- a. Conducta desordenada o cualquier acto que podría poner en riesgo la vida o el bienestar de algún alumno/adulto en el autobús o de las personas/peatones.
- b. Cualquier otra conducta insatisfactoria, como conducta irrespetuosa, incluso el uso de lenguaje vulgar o profano, hacia el conductor del autobús u otras personas en el autobús. Cortar, arruinar o de otra manera dañar en cualquier forma propiedad perteneciente al distrito escolar.
- c. Cualquier acto de asalto/agresión física como se define en el código 2 de este documento, en el autobús escolar.

CONSECUENCIAS

Penalidad para los códigos a y b es a discreción de la administración, dependiendo de las circunstancias. Puede incluir consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo, recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión o recomendación para ser expulsado o para no poder viajar en el autobús. En casos severos, el alumno puede ser derivado al tribunal juvenil. Restitución por todos los daños causados.

c. Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias, probablemente con arresto y posible recomendación al tribunal disciplinario para suspensión o expulsión. Puede incluir una conferencia con el padre o tutor y la autoridad competente del sistema escolar, con el fin de crear un contrato de conducta para el alumno cuando usa el transporte escolar. Las cláusulas del contrato pueden incluir pero no se limitan a: asiento asignado, participación continua de los padres, y suspensión del transporte escolar.

Estas normas disciplinarias no se aplicarán a asuntos de disciplina menores que no ocasionen riesgos a la seguridad. El director puede optar por aplicar estas normas. La penalidad puede incluir: suspensión dentro de la escuela, suspensión con posible recomendación para expulsión o suspensión del transporte escolar, conferencia con los padres; y en casos severos, se puede derivar al tribunal juvenil.

EXPECTATIVAS DE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

1. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor.
2. Los estudiantes deben estar en la parada 5 minutos antes de la llegada del autobús.
3. Los estudiantes cruzarán la calle enfrente del autobús; después de que se haya detenido, que ellos hayan visto la señal del conductor, y que ellos hayan mirado en ambas direcciones del tráfico (izquierda-derecha-izquierda).
4. El conductor o monitor tiene el derecho de hacer peticiones razonables, incluso de asignar asientos (individual o en todo el autobús).
5. El estudiante permanecerá sentado de manera apropiada, su espalda contra el respaldo, con sus caderas en el asiento, y sus manos a los lados.
6. El estudiante no puede comer, tomar, mascar chicle, o traer tabaco, alcohol, drogas, o cualquier sustancia en el autobús.
7. Los estudiantes no llevarán animales, objetos de vidrio, artículos que molesten, materiales peligrosos, ni armas en el autobús. Los estudiantes sólo pueden llevar objetos que puedan sostener sobre sus piernas.
8. Los estudiantes evitarán hablar en voz muy alta, usar profanidades y/o gestos obscenos, y respetar los derechos y la seguridad de otros.
9. Los estudiantes no sacarán la cabeza, los brazos, u otros objetos por las ventanas del autobús.
10. Los estudiantes se quedarán en silencio en los cruces de vías férreas.
11. Los estudiantes permanecerán en sus asientos hasta que se bajen del autobús. Cuando la puerta del autobús se abra, los estudiantes pueden levantarse de sus asientos.
12. El estudiante debe traer una nota escrita, firmada por su padre o tutor y un administrador de la escuela, dándole permiso para que se vaya en un autobús diferente o para que se suba o baje en una parada diferente.
13. Los estudiantes ayudarán a mantener su autobús limpio.

Padres:

Los temas relacionados al transporte se deben dirigir a través de la administración escolar. No interrumpa las rutas de transporte. Los conductores tienen que mantener un horario. Si necesita una conferencia, puede programar una cita a través de la administración escolar.

7. Los estudiantes deben respetar al personal docente, a otros estudiantes, a las personas presentes en los eventos relacionados a la escuela, y las reglas establecidas en cada escuela.

VIOLACIÓN

- a. Comportamiento grosero e irrespetuoso, incluso el uso de lenguaje vulgar o profano.
- b. Negarse a seguir las instrucciones de un miembro de la facultad, incluso dar información falsa o engañosa a la facultad/miembros del personal tal como, pero no limitado a nombres o escuela.
- c. Falsificar, distorsionar, omitir, o reportar información errónea con respecto a la supuesta conducta inapropiada de un maestro, administrador, u otro empleado hacia un estudiante.
- d. Agresión verbal, física, y conducta irrespetuosa, incluso el uso de lenguaje vulgar o profano, hacia personas presentes en eventos escolares.

CONSECUENCIAS

Penalidad para los códigos a, b, c y d es a discreción de la administración, dependiendo de las circunstancias. Puede incluir consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo, o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. En casos severos, el alumno puede ser derivado al tribunal juvenil.

8. Los estudiantes ayudarán a mantener un ambiente apropiado de aprendizaje.

VIOLACIÓN

- a. Incitar, asesorar, aconsejar a otros para que participen en actos prohibidos.
- b. Disturbios en el salón de clase y/o en la escuela que interrumpen las oportunidades de aprendizaje.
- c. Actos que causen interrupción considerable y/o que amenacen la seguridad de otros estudiantes.
- d. Cometer cualquier acto fuera del campus escolar que podría resultar que el estudiante sea acusado penalmente de un delito, y que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un posible riesgo para las personas o la propiedad escolar, o que interrumpa el proceso educativo.

CONSECUENCIAS

Penalidad para los códigos a y b es a discreción de la administración, dependiendo de las circunstancias. Puede incluir consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo, o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. En casos severos, el alumno puede ser derivado al tribunal juvenil.

c. Suspensión inmediata con audiencia.

d. Penalidad a discreción de la administración. Puede incluir suspensión o expulsión.

9. Los estudiantes deben abstenerse de participar en pandillas.

VIOLACIÓN

Vestir o mostrar ropa, artículos, o parafernalia que se afilien con una pandilla, los cuales han sido designados por la administración escolar como algo vinculado con una pandilla; o presentarse a sí mismo como miembro de una pandilla a través de palabras o acciones.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración, dependiendo de las circunstancias. Puede incluir consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo, o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. En casos severos, el alumno puede ser derivado al tribunal juvenil.

10. Los estudiantes aceptarán las acciones disciplinarias.

VIOLACIÓN

Negarse a aceptar la acción disciplinaria.

CONSECUENCIAS

Penalidad puede incluir detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. En casos severos, se derivará al tribunal juvenil.

11. Los estudiantes evitarán el uso de lenguaje y acciones inapropiadas.

VIOLACIÓN

- a. Uso de palabras o gestos profanos, vulgares u obscenos; insultos raciales o étnicos.
- b. Exponerse en forma indecente, muestras inapropiadas de afecto en público.
- c. Cualquier acto sexual en la propiedad o en cualquier actividad escolar.
- d. Posesión o difusión de material profano o vulgar, incluso pero no limitado a imágenes en los celulares, cámaras u otros aparatos electrónicos.
- e. Otras acciones que interrumpan el programa escolar o que amenacen la salud o seguridad de los demás.
- f. Uso inapropiado de la tecnología, incluso el uso de computadoras, internet o teléfonos celulares para extorsionar, hacer novatadas, y acosar a estudiantes/maestros dentro o fuera del campus si tales acciones son perjudiciales a la escuela.
- g. Intento deliberado de eludir las medidas de seguridad del internet.

CONSECUENCIAS

Penalidad para los códigos a, b, c, d, e, f, y g puede incluir detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. Es posible que se requiera una conferencia con los padres. En caso de actividad sexual, es posible que se involucre a la policía. En casos severos, se derivará al tribunal juvenil.

12. Los estudiantes evitarán violar las reglas de la escuela.

VIOLACIÓN

Violación deliberada y repetida de las reglas escolares.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias. Puede incluir consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión.

13. Los estudiantes respetarán la propiedad de otros.

VIOLACIÓN

- a. Destrucción y/o la amenaza de destruir propiedad pública o privada, la cual puede incluir acciones tales como: el uso o amenaza de bombas, aparatos explosivos, causar incendios, dañar casilleros, marcar, dañar, o destruir deliberadamente la propiedad que pertenece a la escuela o a otro estudiante, incluso fuera del horario escolar. Además incluye daño deliberado o malicioso a los bienes muebles o inmuebles de la escuela o a los bienes muebles de cualquier persona que se encuentre en la escuela, incluso fuera del horario escolar.
- b. Dañar o "abrir sin permiso" los casilleros.
- c. Robo de la propiedad pública o privada, la cual puede incluir posesión de propiedad robada ubicada en el recinto escolar o en una función escolar.
- d. Vandalismo de la propiedad pública o privada ubicada en el recinto escolar o en una función escolar, incluso fuera del horario de la escuela.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración dependiendo de la intención. Puede incluir suspensión inmediata con una audiencia, posible recomendación para ser expulsado, restitución inmediata.

Restitución/limpieza inmediata.
Posible pérdida del uso del casillero.

Penalidad para los códigos c y d puede incluir consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. Restitución inmediata. Es posible que se derive al tribunal juvenil.

(Cualquier situación que involucre acciones tales como el uso o amenaza de bombas, aparatos explosivos, causar incendios, y la destrucción o daño deliberado de la propiedad escolar podría ocasionar que la policía se involucre. Es posible que se traslade y arreste al estudiante.)

14. Los estudiantes acatarán los requisitos de la asistencia obligatoria de acuerdo a O.C.G.A. § 20-2-690.1 y asistirán a clases a tiempo.

VIOLACIÓN

- a. Llegar tarde repetidas veces.
- b. Faltar a clase o actividad requerida.
- c. Ausencias sin justificación.

CONSECUENCIAS

Penalidad para los códigos a, b, y c, estará a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias. Puede incluir una conferencia con los padres, consejería, detención, incluso suspensión, ser derivado al comité de asistencia o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. Remisión a la trabajadora social de la escuela para una probable remisión al tribunal juvenil.

15. Los estudiantes permanecerán en la escuela a menos que tengan permiso para irse.

VIOLACIÓN

Irse de la escuela sin permiso.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias. Puede incluir una conferencia con los padres, consejería, detención, incluso suspensión, ser derivado al comité de asistencia o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. Remisión a la trabajadora social de la escuela para una probable remisión al tribunal juvenil.

16. Los estudiantes evitarán los fuegos artificiales.

VIOLACIÓN

Posesión y/o uso de cualquier tipo de explosivo o fuego artificial.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias.

17. Los estudiantes activarán las alarmas de incendio o harán reportes solamente cuando haya una situación de emergencia.

VIOLACIÓN

Jalar innecesariamente la alarma de incendios o hacer un reporte falso.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración dependiendo de la intención. Suspensión inmediata con audiencia. Posible recomendación para ser expulsado por el resto del año escolar. Restitución inmediata.

18. Los estudiantes no participarán en apuestas ni tendrán en su poder objetos que se usen para apostar.

VIOLACIÓN

a. Apostar en la propiedad escolar o en cualquier evento escolar.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración. Puede incluir detención, conferencia con los padres y consejería, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, o remisión a las autoridades juveniles.

19. Los estudiantes permitirán que se les revise cuando haya una sospecha razonable.

VIOLACIÓN

Negarse a la revisión.

CONSECUENCIAS

Suspensión inmediata con audiencia. Recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión.

20. Los estudiantes completarán su propio trabajo de la escuela.

VIOLACIÓN

Hacer trampa en cualquier trabajo.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias. Puede incluir un cero en el trabajo calificado, consejería con el estudiante-padre(s)-maestro, detención suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. Se notificará a los padres y a la administración.

21. Los estudiantes serán responsables por todos los materiales perdidos y dañados, y por cualquier cargo o multa sin pagar.

VIOLACIÓN

No pagar por los materiales perdidos o dañados que pertenecen a la escuela, ni pagar por los cargos de la cafetería.

CONSECUENCIAS

Penalidad a discreción de la administración. Tasación basada en el costo al momento de la compra con ajuste por el uso, más \$1.00 por proceso. Los alumnos que no paguen por los materiales perdidos o dañados o por cargos o multas adeudadas, perderán el privilegio de prestarse otros materiales o en ciertos casos, perderán el privilegio de participar en la ceremonia de graduación.

22. Los estudiantes no usarán aparatos de comunicación para hacer y/o recibir llamadas/mensajes, ni apuntadores laser en los edificios o buses escolares.

VIOLACIÓN

APARATOS DE COMUNICACIÓN

- a. A los alumnos no se les permitirá el uso de ningún aparato electrónico personal, incluso el uso de celulares, durante horas de clase sin el permiso del maestro o administrador. Los funcionarios de la escuela confiscarán y hasta pueden revisar los electrónicos que encuentren o escuchen. (Para excepciones, consulte con el director).
- b. Posesión de reproductores digitales de música no autorizados y otros electrónicos que podrían interferir con el manejo del conductor del autobús, sin importar que dicha posesión sea en las instalaciones escolares, transporte escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela. (Para excepciones, consulte con el director.)
- c. Posesión de apuntadores laser u otros aparatos con luz laser.
- d. Usar espejos, cámaras con flash o cualquier otra luz o aparato reflector que podría interferir con el manejo del conductor del autobús.

CONSECUENCIAS

Penalidad para los códigos a, b, c, y d–

1^{era} ofensa:

Confiscación del aparato electrónico y conferencia con los padres. Sólo se devolverá el electrónico al padre o tutor que venga a la conferencia.

2^{da} y siguientes ofensas:

Confiscación del aparato electrónico y penalidad adicional a discreción de la administración, incluso es probable que haya una audiencia con una posible colocación alternativa. Sólo se devolverá el electrónico confiscado al padre o tutor cuando venga a recogerlo.

23. Los estudiantes acatarán el Código de Vestimenta de las Escuelas del Condado de Whitfield ubicado en el manual estudiantil y en su sitio web.

VIOLACIÓN

Negarse a cumplir con el código de vestimenta.

CONSECUENCIAS

El estudiante tendrá que llamar a sus padres para que le traigan un cambio de ropa. Los estudiantes no podrán asistir a clases mientras no cumplan con el reglamento, podrían ser aislados en un área designada por el administrador. La penalidad puede incluir, pero no se limita; advertencia, notificación, conferencia con los padres, consejería, detención, suspensión dentro de la escuela, o suspensión.

24. Los estudiantes de la preparatoria obedecerán las reglas de estacionamiento y de tráfico de la escuela. (Los estudiantes de los grados 6, 7 y 8 no son elegibles para conducir.)

VIOLACIÓN

a. Violaciones a las reglas de estacionamiento y permisos para estacionar.

CONSECUENCIAS

La penalidad puede incluir multas, suspensión o pérdida de los privilegios como conductor, que el carro sea remolcado de la escuela, detención, suspensión dentro de la escuela, o suspensión.

b. Los estudiantes que conducen sus vehículos para irse de la escuela durante las horas de clase sin permiso.

1^{era} Ofensa: Pérdida del privilegio de conducir a la escuela. Penalidad adicional a discreción de la administración dependiendo de las circunstancias. Puede incluir conferencia con los padres, detención, suspensión dentro de la escuela, o recomendación para suspensión de largo plazo/expulsión. Remisión a la trabajadora social de la escuela para una probable remisión al tribunal juvenil. Se avisará al padre/tutor.

2^{da} y Sigüientes Ofensas: Pérdida del privilegio de conducir a la escuela. Penalidad adicional a discreción de la administración y hasta recomendación para ser expulsado.

NORMA DE LA JCDB – CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL GRADOS 6-12

La Junta Educativa del Condado de Whitfield cree que un código de vestir apropiado apoyará un ambiente escolar seguro que propiciará el aprendizaje. Miembros del comité de la junta, los administradores, maestros, padres y estudiantes revisarán este código de vestimenta cada año. La Junta Educativa intenta por medio de este código adaptarse constantemente a los cambios de estilos, reflejando así las necesidades y opiniones de nuestras escuelas y comunidad.

SECCIÓN A: CRITERIOS ACEPTABLES PARA EL VESTUARIO APROPIADO

1. CAMISAS/BLUSAS (Se aceptan todos los colores y combinaciones de colores)
 - Estilos – todo estilo que cumple con las reglas concernientes a medida y talla
 - Tela– toda clase de telas excepto transparente, encajes sin forro o algo similar
 - Medidas (tamaño)
 - Talla apropiada, que no le quede ajustada, (sin escotes), sin mangas con material que se extiende de la clavícula hasta el borde del hombro
 - Abotonados apropiadamente
 - Suficientemente largo para cubrir el abdomen superior todo el tiempo (que no se muestre la piel del abdomen)
2. FALDAS/VESTIDOS/JUMPERS (todos los colores y combinaciones de colores)
 - Largo – no debe ser más corto de las rodillas cuando esté de pie.
 - Tela – toda clase de telas excepto transparente, encajes sin forro o algo similar
 - Medidas (tamaño)
 - Talla apropiada, que no le quede ajustada, (sin escotes), sin mangas con material que se extiende de la clavícula hasta el borde del hombro
 - Faldas que tengan la medida apropiada y bien sujeta a la cintura
 - Jumpers se deben usar con una blusa que cumpla con el código
 - Las faldas o vestidos n deben tener aberturas arriba de las rodillas
3. PANTALONES REGULARES/FLOJOS/CORTOS
 - Estilos – de vestir, chino, mezclilla (jeans), cargo, pantalones deportivos, (pantalones de pijamas, o estilos similares)
 - Tela – toda clase de telas excepto transparente, encajes sin forro o algo similar
 - Mallas, pantalones para yoga, cualquier otro tipo de pantalón ajustado se debe vestir con una blusa/playera que llegue a la altura del muslo cuando se ponga de pie y que sea de un material que cumpla con el código de vestimenta
 - Medidas (tamaño)
 - Talla apropiada (que no sea exageradamente grande)
 - Pantalones cortos que le lleguen a la rodilla cuando esté de pie
 - Los pantalones cortos deben ser de vestir, chino, mezclilla (jeans), o cargo. Los de gimnasia, atléticos, y de baloncesto son aceptables (deben ser por lo menos hasta las rodillas)
 - Todos los estilos deben estar apropiadamente arreglados y asegurados en la cintura

4. ZAPATOS/BOTAS

- Apropiadamente amarrados (atados, abrochados)
- No se aceptan zapatos (tenis) con ruedas

5. SUETERES/CHAQUETAS/PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR

- Todas las reglas de vestir se aplicarán a suéteres, chaquetas, abrigos cuando se lleven dentro de la escuela
- Las sudaderas deben tener la talla apropiada y no una talla demasiado grande

SECCIÓN B: ATUENDO INAPROPIADO

Las siguientes modas, estilos, tipos de ropa, accesorios, y apariencias son consideradas inapropiadas:

- Ropa rasgada, con agujeros (por arriba de la rodilla), todos estos agujeros deben estar parchados con tela que cumpla con las normas del código. No se debe ver la ropa interior, ni los shorts por ningún agujero que se encuentre por arriba de las rodillas en los pantalones.
- Pantalones y ropa demasiado grande
- Pijamas o estilos similares
- Ropa ceñida, pegada, reveladora
- Ropa o tatuajes con emblemas, números, dibujos, gráficos, monogramas, símbolos o dibujos, que promuevan:
 - Membrecía o actividad en pandillas/cultos
 - Marcas, lemas, o anuncios que promuevan el uso de alcohol, tabaco, drogas, parafernalia de droga, u otra actividad ilícita
 - Discriminación basada en la cultura, religión, racial u orientación sexual
- Ropa o joyería considerada como un riesgo a la seguridad o que sea ilegal (vea el Código de Disciplina)
- No se permiten gorras, pañuelos, pañoletas, lentes de sol, capuchas, etc. en ningún momento dentro de la escuela
- Aretes sólo en las orejas y/o en un lado de la nariz (sólo se permite un arete pequeño en la nariz). No deben llevarse en ninguna otra parte del cuerpo. No se permiten dilatadores expanders, aretes en forma de cono, dilatadores con un túnel (agujero) en el medio. Cualquier agujero en el lóbulo de la oreja debe estar cubierto por razones de seguridad.
- Escritura, símbolos o signos en la parte trasera de los pantalones o shorts

La decisión del administrador será aceptada en los ejemplos anteriores del atuendo inapropiado.

SECCIÓN C: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

- Durante los primeros cinco días de asistencia dentro del año escolar, a un alumno en violación se le pedirá que corrija las infracciones.
- Cumplimiento en cuanto a los procedimientos disciplinarios progresivos en el “Código de Conducta Estudiantil” comenzarán el sexto día de clases para cualquier estudiante.

A ningún estudiante se le considerará estar fuera del cumplimiento de esta política en las siguientes circunstancias:

- Cuando el padre/tutor del estudiante ha asegurado una exoneración de la norma como se establece en los procedimientos descritos en la sección de exoneraciones listadas a continuación.

- Cuando el estudiante lleva una insignia, brazalete, u otro accesorio para ejercer su derecho de libertad de expresión, a menos que la insignia, brazalete, u otro accesorio se relacione con pandillas, membrecía o actividad con pandillas.
- Cuando el estudiante lleva un uniforme de una organización juvenil nacionalmente reconocida como por ejemplo, los Boy Scouts o las Girl Scouts en los días que se reúnen.
- Cuando un estudiante lleva un tipo de atuendo aprobado para una actividad auspiciada por la escuela.
- Cuando la administración de la escuela dispensa la norma del código de vestimenta para las clases de educación física o cualquier otra clase donde este código no facilite un ambiente propicio de aprendizaje.
- Cuando la administración de la escuela dispensa la norma de vestimenta para llevar ropa que muestre su afiliación a algún club, deporte, organización.

SECCIÓN D: EXONERACIONES

Para calificar para una exoneración, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar una solicitud por correo, correo electrónico (wanda_phillips@wsga.net) o en persona desde la escuela llenando la solicitud para pedir una exoneración “Application For Exemption Form”.
2. Completar toda la solicitud y presentarla al administrador designado de la escuela del estudiante.
3. Reunirse con el administrador designado de la escuela para conversar sobre las razones y metas de la política y su objeción a ella.
4. Recibir una aprobación/desaprobación formal por parte del administrador distrital designado.

DEFINICIONES

1. ASALTO

Hacer contacto físico intencional con otra persona de manera insultante, ofensiva, o provocadora.

2. INTIMIDACIÓN (*BULLYING*)

Vea la definición en la Violación al Código Disciplinario #2-h.

3. SISTEMA ACUMULATIVO DE DISPOSICIÓN PARA CONDUCTA PERTURBADORA

El mal comportamiento y el incumplimiento del reglamento escolar son acumulativos. Cuando un estudiante viola los procedimientos disciplinarios, el Sistema Acumulativo de disposición se invocará si es la disposición más severa para la ofensa cometida. Las violaciones cometidas en todas las escuelas del condado de Whitfield, así como las cometidas en otros sistemas escolares, se consideran parte del sistema acumulativo de disposición. La disposición acumulativa comienza cada año escolar.

4. DETENCIÓN

Requisito de que el estudiante se reporte a un salón específico en la escuela y a un maestro o funcionario escolar designado. Se puede exigir la presencia del estudiante antes y/o después del horario escolar, o que asista los sábados.

5. EXPULSIÓN

Retiro de un estudiante del sistema escolar más allá del periodo escolar actual o permanentemente por una audiencia cuyos miembros han sido aprobados por la Junta Directiva.

6. EXTORCIÓN

Obtener dinero o bienes de otra persona por medio de violencia, amenazas, o el uso indebido de autoridad.

7. PROGRAMA DE SUSPENSIÓN EXTENDIDA *CROSSROADS*

Una alternativa a la suspensión de largo plazo la cual, bajo circunstancias apropiadas determinadas por el distrito escolar, permite que los estudiantes tengan la oportunidad de recibir crédito por el trabajo completado.

8. NOVATADAS

Intimidar, acosar, humillar, avergonzar o ridiculizar a otro estudiante, especialmente cuando se trata de iniciación a clubes, sociedades, o grupos.

9. SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

Retirar al estudiante de la clase o clases y asignarle un supervisor designado. Los estudiantes asignados al programa de suspensión dentro de la escuela no podrán participar en las actividades extra-curriculares.

10. COLOCACIÓN EDUCATIVA ALTERNA TEMPORAL (IAES, por sus siglas en inglés)

Un ambiente educativo alterno temporal es otro local físico para el estudiante determinado por un comité I.E.P para brindar servicios ininterrumpidos hasta 45 días con el fin de permitir que el estudiante progrese en el currículo general.

11. ESTUDIANTES SUSPENDIDOS/EXPULSADOS

A los estudiantes suspendidos o expulsados no se les permite su presencia en la propiedad escolar o funciones escolares.

12. ESCUELA LOS SÁBADOS

Tiempo asignado para estudiantes con tardanzas u otras ofensas, para que cumplan su tiempo los sábados por la mañana.

13. FUNCIÓN ESCOLAR

Una actividad escolar supervisada por el personal escolar y que ha sido aprobada previamente por el director de la escuela.

14. ACOSO SEXUAL

Conducta sexual indeseada; solicitud de favores sexuales; comentarios sexualmente sugestivos, declaraciones, chistes o bromas; u otra conducta verbal o física que constituye acoso sexual tal como lo define el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972.

15. SUSPENSIÓN

Retirar al estudiante de la propiedad escolar y excluirlo de todas las actividades patrocinadas por la escuela. La suspensión de corto plazo es de uno a diez días. La suspensión de largo plazo es para más de diez días pero no puede exceder el período actual de calificaciones.

DECLARACIONES ACERCA DEL DEBIDO PROCESO DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

DEBIDO PROCESO:

El debido proceso incluirá audiencias y revisiones apropiadas; y, en todos los casos, los derechos de los individuos serán asegurados y protegidos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS:

Un alumno tiene pleno derecho y ciudadanía como lo define la Constitución de los Estados Unidos y asume la responsabilidad de tomar acciones positivas relativas a la Constitución; las leyes del estado de Georgia; y las políticas, reglas, y regulaciones de la Junta Directiva de Educación del Condado de Whitfield.

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES:

Todas las organizaciones estudiantiles deben seguir las pautas y procedimientos que gobiernan la creación y operación de tales organizaciones y grupos de acuerdo con las políticas de la Junta Directiva de Educación del Condado de Whitfield.

Es la política de la Junta Directiva de Educación del Condado de Whitfield no discriminar basado en la raza, color, sexo, religión, nacionalidad, o discapacidad en los programas o actividades educativas para los estudiantes.

EQUIDAD EN LA LEY DEL DEPORTE

De acuerdo con OCGA 20-2-315 “Equidad en la Ley del Deporte” y con la Política IDFA de la Junta Directiva de Educación del Condado de Whitfield, las Escuelas del Condado de Whitfield ofrecen esta notificación.

Cualquier queja relacionada a la equidad en los programas de deporte ofrecido por las Escuelas del Condado de Whitfield debe ser dirigida al Coordinador de Equidad en los Deportes. La persona encargada es:

Chris Parker, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil
Escuelas del Condado de Whitfield
201 East Tyler Street
Dalton, GA 30721

El Código de Conducta Estudiantil provee un proceso sistemático de rectificación del comportamiento en el cual se imponen consecuencias a las conductas inapropiadas. Las acciones disciplinarias se diseñan para enseñar autodisciplina a los estudiantes, y para ayudarles a sustituir los comportamientos inapropiados con aquellos que son consistentes con los rasgos del carácter del Programa de educación del carácter de Georgia.

Las siguientes acciones disciplinarias pueden ser impuestas para cualquier violación de este Código de Conducta Estudiantil:

- Advertencia y/o consejería con un administrador o consejero escolar
- Pérdida de privilegios
- Retiro temporal del salón o de alguna actividad
- Notificación a los padres
- Conferencia con los padres
- Detención/asistir a la escuela los sábados
- Colocación temporal en el programa de educación alterna
- Suspensión de corto plazo
- Remisión a una audiencia para suspensión de largo plazo o expulsión
- Suspensión o expulsión del transporte escolar
- Remisión a la policía o a los oficiales del tribunal juvenil: la ley de Georgia exige que ciertos actos de mala conducta se deriven a los oficiales de la ley apropiados. La escuela derivará cualquier acto de mala conducta a la policía cuando los funcionarios de la escuela decidan que esa remisión sea necesaria o apropiada.

Los funcionarios de la escuela pueden inspeccionar a un estudiante si hay una sospecha razonable de que el alumno tiene en su posesión un artículo que sea ilícito o en contra del reglamento escolar. En cualquier momento, las autoridades escolares pueden inspeccionar y revisar los vehículos de los estudiantes que están en el recinto escolar, las mochilas de los estudiantes, los casilleros, escritorios y otra propiedad escolar sin dar previo aviso a los estudiantes o a los padres. Es necesario que los alumnos cooperen si se les pide que abran sus mochilas, casilleros, o cualquier vehículo que esté en la propiedad. Se pueden usar detectores de metal, equipo de vigilancia de audio y video, y perros rastreadores de drogas en la escuela o en cualquier función escolar, incluso en actividades que ocurran fuera del horario regular o fuera del campus escolar a discreción de la administración.

El Código de Conducta Estudiantil es efectivo durante los siguientes horarios y lugares:

- En la escuela o en la propiedad escolar en cualquier momento o;
- Fuera de la propiedad escolar durante cualquier actividad escolar, función o evento mientras se viaja hacia o desde tales eventos;
- En vehículos proporcionados para transporte estudiantil por el sistema escolar y en las paradas de autobuses.

El director o la persona designada por el director es el líder de la escuela y, conjuntamente con el personal, es responsable del funcionamiento ordenado de la escuela. En casos de conducta perturbadora, desordenada o peligrosa que no esté mencionada en este código, el director puede tomar medidas correctivas que considere del mejor interés del estudiante y de la escuela, siempre que esta acción no viole la política o procedimientos de la junta directiva escolar.

El superintendente apoya plenamente la autoridad de los directores y de los maestros en el sistema escolar de retirar a un estudiante del salón de clase conforme a las disposiciones de la ley estatal.

Cada maestro debe cumplir con las provisiones de O.C.G.A. § 20-2-737 las cuales exigen que el maestro que tiene conocimiento que un estudiante exhibe comportamiento que repetida y sustancialmente interfiere con la capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con los alumnos de su clase, o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros de dicho estudiante, y donde tal conducta está en violación del código de conducta estudiantil, ese maestro debe someter un reporte. Este reporte se debe presentar al director o su representante dentro de un día del incidente más reciente de tal comportamiento, no debe exceder una página, y debe describir esa conducta. El director o su representante debe, en el plazo de un día después de haber recibido dicho reporte por parte del maestro, enviar a los padres o tutores del estudiante una copia del reporte e información de cómo ellos pueden comunicarse con el director o la persona encargada.

El director o su representante notificará por escrito al maestro y a los padres o tutores del estudiante de la disciplina o de servicios de apoyo que se le ha dado al estudiante como resultado del reporte del maestro, en el plazo de un día después de que se haya impuesto el castigo, o del uso de los servicios de apoyo al estudiante. El director o su representante harán todo lo posible para confirmar que los padres o tutores del estudiante hayan recibido la notificación escrita, incluso la información de cómo los padres o tutores pueden comunicarse con el director o su representante.

La acción disciplinaria por las violaciones al comportamiento esperado incluirá audiencias y revisiones apropiadas y en todos los casos, se asegurarán y protegerán los derechos de las personas. El Distrito Escolar del Condado de Whitfield hará todo lo posible por hacer cumplir el código de conducta uniformemente en todas las escuelas. Cuando sea pertinente, se revisarán los planes individualizados (por ejemplo IEP, 504, y SST) para decidir las consecuencias apropiadas.

De conformidad con el anotado del Código de Georgia § 20-2-765, cuando un estudiante haya sido identificado por un maestro o administrador como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, el director debe notificar por teléfono y por correo certificado o de primera clase a los padres o tutores del estudiante sobre el problema disciplinario. Debe invitarlos a observar al estudiante, y debe solicitar por lo menos la presencia de uno de los padres/tutores en una conferencia con el director o con el maestro o ambos para elaborar un plan correctivo disciplinario y de comportamiento.

Un procedimiento disciplinario por escrito, el cual se desarrolla como resultado del esfuerzo de estudiantes, maestros, administradores y padres, tiene el mejor potencial de brindar un ambiente de aprendizaje y enseñanza ordenada. A los padres se les recomienda que visiten las escuelas con frecuencia y se espera que participen activamente en los procesos de apoyo del comportamiento diseñado para promover decisiones positivas, y para obedecer las normas de conducta establecidas en este documento. Además, el desarrollo de este procedimiento debe eliminar la posibilidad de procedimientos disciplinarios arbitrarios en cada escuela, y proveerá a los padres y alumnos una copia escrita de las reglas del distrito escolar.

Ofensas más graves incluyen, pero no se limitan a, ofensas que involucran drogas y armas pueden causar que la escuela sea clasificada como una “Escuela Insegura” de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Junta Estatal 160-4-8-.16, Opciones de elección debido a condiciones inseguras en una escuela.

Anuncio de los derechos de estudiantes y padres bajo la Sección 504

La Ley de Rehabilitación de 1973, conocida generalmente como la "Sección 504," es un estatuto no discriminatorio promulgado por el congreso de los Estados Unidos. El propósito de esta ley es prohibir la discriminación y garantizar que los estudiantes discapacitados tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a aquellos provistos para estudiantes no discapacitados. Para mayor información acerca de la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita asistencia adicional, por favor comuníquese con el coordinador de la Sección 504 de nuestro sistema escolar a la siguiente dirección:

Chris Parker

201 East Tyler Street

Dalton, GA 30721

chris.parker@wcs.ga.net

La aplicación de las reglas para la Sección 504 como se establece en la parte 104 del estatuto 34 CFR brinda a los padres y/o estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene el derecho a una educación adecuada, diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de estudiantes no discapacitados. 34 CFR 104.33.
2. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos, con excepción de aquellos costos impuestos a estudiantes sin discapacidad o a sus padres. Las compañías de seguros y terceras partes similares que proveen servicios no operados o provistos por el receptor no se les exonera de cualquier obligación válida para proveer o pagar servicios provistos a un estudiante discapacitado. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene derecho a participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la mejor medida de acuerdo a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios, y actividades que sean comparables a aquellas provistas a estudiantes sin discapacidad. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación previa a la determinación de su elegibilidad bajo la Sección 504. 34 CFR 104.35.

6. Ud. tiene derecho a no dar consentimiento al sistema escolar para que evalúe a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Ud. tiene derecho a asegurarse que los procedimientos de evaluación, los cuales pueden incluir exámenes, vayan de acuerdo con los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Ud. tiene derecho a asegurarse que el sistema escolar considere la información de tantas fuentes como sean necesarias, las cuales puedan incluir pruebas de aptitud y logro, calificaciones, recomendaciones y observaciones del maestro, condiciones físicas, trasfondo social o cultural, historial médico, y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Ud. tiene derecho a asegurarse que las decisiones de colocación se tomen por un grupo de personas, incluidas aquellas que conocen a su hijo, que tienen conocimiento del significado de los resultados de la evaluación, de las opciones de colocación, y de los requisitos legales para el ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a evaluaciones periódicas, incluyendo una previa a cualquier cambio significativo de colocación educativa. 34 CFR 104.35.
11. Ud. tiene derecho a que el sistema escolar le avise antes de tomar cualquier acción en relación a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Ud. tiene derecho a examinar el expediente educativo de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Ud. tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema escolar en relación a la identificación, evaluación, o colocación educativa, con oportunidad para la participación de los padres en la audiencia y la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Ud. tiene derecho a recibir una copia de este aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar bajo petición. 34 CFR 104.36.
15. Si no está de acuerdo con la decisión del director de la audiencia (miembros de la junta escolar y otros empleados del distrito no se consideran funcionarios de la audiencia), tiene derecho a una revisión de la decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencias del sistema. 34 CFR 104.36.
16. Ud. tiene derecho, en cualquier momento, a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Dpto. de Educación de los Estados Unidos.

Garantías de Procedimiento de la Sección 504

Enfoque General

Cualquier alumno, padre o tutor (“agraviado”) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones u omisiones del sistema escolar respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de un alumno bajo la Sección 504. La solicitud para una audiencia debe dirigirse por escrito al coordinador de la Sección 504; sin embargo, la omisión del agraviado de solicitar por escrito una audiencia, no dispensa la obligación del sistema escolar de proveer una audiencia imparcial si el agraviado la solicita verbalmente a través del coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. El coordinador de la Sección 504 del sistema escolar asistirá al agraviado para que complete la solicitud de una audiencia por escrito.

Solicitud de audiencia

La solicitud de audiencia debe incluir lo siguiente:

1. El nombre del estudiante.
2. La dirección del domicilio del estudiante.
3. El nombre de la escuela a la cual el estudiante asiste.
4. La decisión por la cual se solicita la audiencia.
5. Las razones para la revisión.
6. El remedio propuesto o solicitado por el agraviado.
7. El nombre e información para contactar al agraviado.

Dentro de los 10 días hábiles de haber recibido la solicitud de audiencia del agraviado, el coordinador de la Sección 504 acusará recibo por escrito de la solicitud de audiencia y programará una hora y lugar para la audiencia. Si la solicitud para audiencia no contiene toda la información necesaria arriba anotada, el coordinador de la Sección 504 informará al agraviado de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todas las secuencias y procesos permanecerán hasta que la solicitud para audiencia contenga toda la información necesaria antes anotada.

Mediación

El sistema escolar puede ofrecer mediación para resolver los asuntos detallados por el agraviado en su solicitud para audiencia. La mediación es voluntaria y ambos, el agraviado y el sistema escolar, deben estar de acuerdo en participar. El agraviado puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación termina sin un acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una solicitud adicional para audiencia.

Procedimientos de la audiencia

- A menos que sea requerido por la ley, el funcionario imparcial de revisión deberá defender la decisión del sistema escolar a menos que la prueba presentada por el agraviado sea irrefutable y apoye su reclamo.
- Si el agraviado falla en comparecer a una audiencia programada, a menos que una notificación de su ausencia se haya presentado y aprobado previamente por el funcionario imparcial de revisión, o se demuestre una causa justificada, constituirá una renuncia al derecho de aparecer personalmente ante el funcionario imparcial de revisión.

Decisión

El funcionario imparcial de revisión debe emitir por escrito una determinación dentro de los 20 días calendarios después de la fecha en que la audiencia haya concluido. La determinación del funcionario imparcial de revisión no debe incluir ninguna compensación monetaria o indemnización por los honorarios de ningún abogado.

Revisión

Si no está satisfecho con la decisión del funcionario imparcial de revisión, cualquiera de las partes puede recurrir al derecho de revisar, apelar, derecho de acción o reclamo disponibles bajo la ley o las reglas o regulaciones estatales o federales existentes.

Reportes de estudiantes sobre actos de abuso sexual o conducta sexual inapropiada: REPORTE DE LA CONDUCTA INAPROPIADA:

Cualquier estudiante (padre o amigo de un estudiante) que ha sido víctima de la presunta conducta inapropiada por parte de un maestro, administrador, u otro empleado del sistema escolar debe hacer un informe oral del acto a cualquier maestro, consejero, o administrador de su escuela. Para más detalles, consulte el folleto de disciplina estudiantil.

La ley de Georgia HB 1321 aborda el tema de falsificar reportes de presunto comportamiento inapropiado por parte de los maestros o personal de la escuela indicando que es un delito de “falsificación, falsear, omitir o erróneamente reportar información sobre casos de presunta conducta por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante.”

“20-2- 751. 7. (a) La Comisión de Normas Profesionales establecerá un proceso estatal obligatorio para que los estudiantes sigan reportando casos de presunta conducta inapropiada por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante la cual no debe prohibir la capacidad de un estudiante para reportar el incidente a las autoridades policiales. Cada sistema escolar local estará obligado a implementar y seguir este proceso estatal obligatorio y debe incluir el proceso obligatorio en los manuales del estudiante y en los manuales o en las políticas para los empleados.”

Estudiante que reporta actos de abuso sexual o conducta sexual inapropiada

(a) Cualquier estudiante (padre o amigo de un estudiante) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o conducta inapropiada por parte de un maestro, administrador, u otro empleado del sistema escolar debe hacer un informe oral del acto a cualquier maestro, consejero, o administrador de su escuela.

(b) Cualquier maestro, consejero, o administrador que reciba el reporte de un estudiante sobre abuso sexual o conducta sexual inapropiada cometido por un maestro, administrador u otro empleado deberá hacer de inmediato un reporte oral del incidente por teléfono u de otra manera al director de la escuela o al designado, y deberá someter un informe escrito del incidente al director de la escuela o al designado en un plazo de 24 horas del reporte. Si el director es la persona acusada del abuso sexual o conducta sexual inapropiada, el reporte oral y escrito se debe hacer al superintendente o su designado.

(c) Cualquier director de escuela o designado que reciba un reporte de abuso sexual como se define en O.C.G.A.19-7-5 deberá hacer de inmediato un reporte oral, pero en ningún caso después de 24 horas desde el momento

en que haya una causa razonable para creer que un niño ha sido abusado. El reporte debe hacerse por teléfono y se solicita un reporte por escrito, a una agencia de bienestar infantil que preste servicios de protección, según lo designe el departamento de Recursos Humanos, o, en ausencia de tal agencia, a una autoridad policial o fiscal de distrito apropiado.

Los reportes de actos de conducta sexual inapropiada cometidos contra un estudiante por un maestro, administrador, u otro empleado no cubiertos por O.C.G.A.19-7-5 ó 20-2-1184 serán investigados de inmediato por el personal escolar o del sistema. Si la investigación de la denuncia de conducta sexual inapropiada indica una causa razonable para creer que el reporte de conducta sexual inapropiada es válido, el director de la escuela o designado deberá de inmediato hacer un reporte escrito al superintendente y a la División de Ética de la Comisión de Normas Profesionales.

“Abuso Sexual” significa una persona que emplea, utiliza, persuade, induce, tienta o coacciona a cualquier menor que no es su cónyuge para participar en cualquier acto sexual como se define en O.C.G.A. 19-7-5.

“Conducta Sexual Inapropiada” incluye conducta de un educador que está dirigida a un estudiante y tiene el propósito de estimular sexualmente al educador o al niño. La conducta sexual inapropiada de un educador puede incluir, pero no se limita a, la siguiente conducta:

1. Hacer comentarios, bromas o gestos con contenido sexual.
2. Mostrar o exhibir imágenes, fotografías, ilustraciones, o mensajes sexuales.
3. Escribir mensajes/grafiti de índole sexual en notas o en el internet.
4. Difundir rumores sexuales (es decir, dijo que un estudiante era *gay* o lesbiana).
5. Espiar a los estudiantes mientras se están vistiendo, bañando o usando el baño en la escuela.
6. Exhibirse/mostrar los genitales o enseñar el trasero a los estudiantes.
7. Tocar, abrazar excesivamente, o agarrar a los estudiantes en una manera sexual.
8. Obligar a un estudiante a besarlo/la o hacer alguna otra cosa de índole sexual.
9. Hablar o preguntar a un estudiante sobre su desarrollo corporal, su sexualidad, sus hábitos en las citas, etc.
10. Hablar en repetidas ocasiones sobre actividades o fantasías sexuales.
11. Burlarse de las partes del cuerpo de los estudiantes.
12. Usar sobrenombres con connotación sexual para referirse a un estudiante.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL EN EL DIRECTORIO

La Junta Directiva de Educación ha determinado que la siguiente información puede publicarse en el “directorio escolar”. A menos que un padre o un estudiante elegible solicite con tiempo al director de la escuela donde el alumno está matriculado, que la información personal del estudiante no se publique en el directorio, tal información no se considerará confidencial y se puede publicar a petición de una parte interesada:

1. Nombre, domicilio, número telefónico del estudiante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. Correo electrónico del estudiante
4. Participación del estudiante en clubes oficiales de la escuela y en deportes
5. Peso y estatura del estudiante si es miembro de un equipo deportivo
6. Fechas en las que asistió a las escuelas dentro del distrito escolar
7. Honores y méritos recibidos durante el tiempo inscrito en las escuelas del distrito
8. Fotografía del estudiante
9. Grado del estudiante

A los padres se les avisará con anticipación cuando los estudiantes puedan ser fotografiados, grabados en video, o entrevistados por los medios de comunicación o por el personal del sistema escolar en la escuela o en una actividad o evento escolar. **Los padres que deseen que esta información no sea publicada en el directorio, deben notificarlo por escrito al director de la escuela dentro de los primeros 30 días del año escolar o de la fecha en que inscribió al alumno.**

SISTEMA DE MENSAJES DE LAS ESCUELAS

Los padres que no deseen participar del sistema de mensajes por teléfono ofrecido por las Escuelas del Condado de Whitfield, deben notificarlo al director de la escuela por escrito dentro de los primeros 30 días del año escolar o de la fecha en que se inscribió al alumno.

USO ESTUDIANTIL DEL INTERNET

Todos los estudiantes tienen acceso al internet. Las reglas sobre el uso aceptable del internet y las guías de seguridad están disponibles en el sitio web de las Escuelas del Condado de Whitfield en www.whitfield.k12.ga.us. Los padres pueden solicitar a la escuela una copia escrita de estas reglas. El distrito escolar no puede garantizar con absoluta seguridad que los estudiantes no tengan acceso a material inapropiado, ni que puedan enviar o recibir comunicaciones censurables, pero el distrito les asegura que se tomarán todas las precauciones prácticas para proteger a los estudiantes contra cualquier material ilícito y/o inapropiado. Instruimos a los estudiantes en el uso aceptable y seguro del internet y supervisamos el uso del internet lo más cerca posible. Si un padre no desea que su hijo tenga acceso al internet, debe notificarlo por escrito al director de la escuela dentro de la primera semana de cada sesión escolar.

Procedimientos de Asistencia Escolar

Se espera que los alumnos asistan a la escuela todos los días a menos que se les excuse por alguna de las siguientes razones.

1. Enfermedad personal que ponga en peligro la salud del estudiante o la de otros.
2. Enfermedad seria o fallecimiento de un familiar inmediato del alumno.
3. Días especiales o fiestas religiosas observadas por las creencias del estudiante.
4. Ausencia por orden de alguna agencia gubernamental, por ejemplo: orden judicial o examen físico de pre-reclutamiento en las fuerzas armadas.
5. Condiciones que hagan la asistencia a clases imposible o peligrosa para la salud o seguridad del estudiante.
6. Se permite que se ausente por un período que no exceda un día para registrarse para votar o votar en una elección pública.
7. Visita aprobada a un colegio universitario de acuerdo con las reglas de la escuela preparatoria.
8. Trabajar en un lugar de votación durante una elección.
9. Paseos educacionales de los estudiantes con el previo consentimiento de la Asistente del Superintendente.

Se aceptarán hasta 10 excusas escritas por los padres durante el año escolar y deberán ser entregadas dentro de 5 días después de la ausencia. Después de 10 ausencias, será preciso que los padres traigan una excusa o documentación médica para que se justifique la ausencia. Sin embargo, en caso de que las ausencias lleguen a ser excesivas y hubiera la necesidad de que se hiciera una intervención (por ejemplo: el Equipo de Revisión de Asistencia, Equipo de Mejoramiento Educativo o referido al trabajador social), entonces las ausencias serán excusadas solamente con documentación médica.

Los estudiantes se contarán presentes cuando estén representando a la escuela en la Asamblea General de Georgia y/o en una actividad aprobada por la escuela y/o la Junta Directiva de Educación. Los estudiantes que estén bajo cuidado tutelar deben ser contados presentes cuando tengan que asistir a procedimientos de la corte relacionados a su custodia.

Un estudiante cuyo padre, madre o tutor legal está en el Servicio Militar de las Fuerzas Armadas de los E.U. o en la Guardia Nacional, y que tal padre, madre, o tutor haya sido llamado al servicio, o está de salida para el extranjero a una zona de combate o enviado a apoyar un combate, se le concederá hasta cinco (5) días de ausencias por año escolar para visitar a su padre, madre o tutor antes de la partida, o durante la salida del padre, madre o tutor.

Los estudiantes que tengan alguna emergencia, y necesiten estar ausentes por alguna razón parte del día escolar tienen que haber estado presentes por lo menos la mitad de la jornada escolar para ser contados como presentes.

Una ausencia injustificada no se permite bajo la Ley de Asistencia Obligatoria (20-2-690) y la Política de la Junta de Educación de las Escuelas del Condado de Whitfield.

Cualquier combinación de cinco (5) tardanzas o salidas tempranas injustificadas será considerada como una (1) ausencia injustificada. Cuando un estudiante tiene excesivas tardanzas o ausencias injustificadas, la trabajadora social de la escuela podrá referir al estudiante y a sus padres al Departamento de Servicios de Familia y Niños (DFACS, por sus siglas en inglés), Equipo de Mejoramiento Educacional (EIT, por sus siglas en inglés) o a la corte apropiada cuando no existan suficientes causas legales para estas ausencias o tardanzas. Se podrán tomar medidas correctivas en contra del estudiante y/o padres.

Cuando un estudiante de la escuela preparatoria tiene más de seis (6) ausencias injustificadas por semestre en una clase que se reúne menos de 90 días (días de 6 bloques), el estudiante no recibirá crédito por esa clase. Si un estudiante de la preparatoria tiene más de diez (10) ausencias injustificadas en una clase que se reúne más de 90 días (cursos de todo el año escolar), no recibirá crédito por la clase. Cualquier estudiante que esté ausente la mitad del día será considerado ausente el día completo. En la escuela preparatoria, el estudiante debe estar presente por lo menos la mitad del período de la clase para que se le considere presente en la clase. El estudiante y/o padres/tutores pueden solicitarle al director de la escuela o a su designado que revise el caso cuando haya circunstancias atenuantes. Si el caso es denegado, usted puede apelar al superintendente o a su designado.

De acuerdo a las reglas de la Junta Estatal de Educación, se clasifica a un estudiante en la categoría de absentismo habitual cuando tiene más de cinco (5) ausencias injustificadas durante el año escolar.

- La escuela se comunicará con usted por escrito cuando su hijo tenga un total de 5, 10 y 15 ausencias cada año escolar.
- Se les pedirá a los padres que asistan a una junta con el Equipo de Revisión de Asistencia (ART) cuando el estudiante alcance un total de 5 ó 10 ausencias injustificadas. Los padres que no se presenten a la junta con el Equipo de Revisión de Asistencia serán referidos al trabajador social de la escuela. También, se les pedirá que presenten una excusa del doctor debido a enfermedad para futuras ausencias.
- Al revisar la asistencia del estudiante, el trabajador social de la escuela podrá referir al estudiante y a su familia al Equipo de Mejoramiento Educacional (EIT), Departamento de Servicios de Familia y Niños, a la Corte Juvenil del Condado de Whitfield.
- El Proceso de ART y EIT es continuo y puede ser que no vuelva a comenzar cada año. Si la intervención se llevó a cabo el año escolar

anterior, puede ser que la familia no tenga que asistir a un ART o EIT al año siguiente. No obstante, el trabajador social notificará a la familia de las inquietudes que se tiene en cuanto a la asistencia.

Ley de Asistencia Obligatoria Escolar de Georgia

CODIGO DE LA SECCION – 20-2-690-1

- (a) Cada padre, tutor u otra persona que resida en Georgia y que tenga control o esté a cargo de un niño(a) entre los 6 y 16 años de edad, debe matricularlo y enviarlo a la escuela pública, a la escuela privada, o al programa de estudio domiciliario que llene los requisitos de una escuela pública, escuela privada, o el programa de estudio domiciliario;
- (b) Cualquier padre, tutor u otra persona que resida en este estado teniendo control o a cargo de un niño o niños y viole esta sección del código, será culpable de un delito menor y puede ser convicto del mismo, estará sujeto a una multa que no exceda \$100.00 o encarcelamiento que no exceda 30 días, o ambas, a discreción de la corte que tiene jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte, constituye una ofensa separada.

Si debido a la falta de hogar, usted se ve obligado a vivir en un albergue, motel, vehículo, campamento, en la calle, en edificios o tráileres abandonados, o a compartir la misma vivienda con familiares o amigos, a usted se le considera como una persona sin hogar de acuerdo con el Acta McKinney-Vento.

¿Quién no tiene hogar?

(El Acta McKinney-Vento de Asistencia para personas sin hogar del 2001 – Título X, Parte C, del Acta Que Ningún Niño Se Quede Atrás – Sección 725)

El término “niños y jóvenes sin hogar” —

- A. se refiere a las personas que no tienen una residencia fija, regular, y adecuada en donde pasar la noche...; e
- B. incluye —
 - i. los niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su hogar, una dificultad económica, u otra razón similar; están viviendo en un motel, un hotel, una casa rodante en un sitio para acampar debido a la falta de una alternativa adecuada; están viviendo en un albergue de emergencia o de transición; están abandonados en un hospital; o están esperando asignación a un hogar de crianza;
 - ii. los niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no diseñado para o habitualmente utilizado como un lugar de alojamiento para los seres humanos...
 - iii. los niños y jóvenes que están viviendo en vehículos, parques, lugares públicos, edificios abandonados, viviendas en mal estado, estaciones de autobús o de tren, u otros sitios similares; y
 - iv. los niños migrantes...que califican como “indigentes” para los propósitos de este subtítulo porque están viviendo en circunstancias descritas en las cláusulas (i) a (iii).

Derechos Educativos

Bajo el Acta McKinney-Vento, los niños y jóvenes sin hogar tienen el derecho a:

- ◆ Asistir a la escuela, sin importar dónde vivan o cuánto tiempo hayan vivido allí
- ◆ Asistir a la escuela local o a la escuela de origen, según lo que más les convenga; la escuela de origen es la escuela a la cual el estudiante asistió cuando tenía una vivienda permanente, o es la última escuela en la cual estaba inscrito
- ◆ Apelar la decisión de inscripción tomada por la escuela, si no está de acuerdo
- ◆ Recibir transporte a/de la escuela de origen
- ◆ Inscribirse en la escuela inmediatamente, aunque faltan documentos normalmente requeridos para la inscripción, como el acta de nacimiento, comprobante de domicilio, registros de escuelas anteriores, o registros médicos y/o de inmunización
- ◆ Inscribirse en y asistir a la escuela, y poder participar completamente en todas las actividades escolares mientras que la escuela obtenga los documentos necesarios
- ◆ Tener acceso a los mismos programas y servicios que están disponibles a todos los otros estudiantes, incluso el transporte y los servicios educativos suplementarios
- ◆ Asistir a la escuela con estudiantes que tienen una residencia permanente; se prohíbe segregar a un estudiante por no tener hogar



Contacto local:

Teresa Sefcik, MSW

Homeless Education Liaison

Whitfield County Schools

201 E Tyler St., Dalton, GA

Tel (706) 876-3927 Fax (706)260-2255

Un mensaje especial para los padres

Por favor firme a continuación para indicar que ha leído y comprendido el Código de Conducta Estudiantil y Manual de Información, el Código de Vestimenta Estudiantil y los Procedimientos de Asistencia del Sistema Escolar del Condado de Whitfield, y devuelva esta hoja firmada a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con el director de su hijo. Gracias por su cooperación al ayudarnos a brindar una educación de calidad para todos nuestros estudiantes.

Firma del padre o tutor

Fecha

Firma del estudiante

Fecha